

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**REF.:**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**DECRETO EXENTO N° 199 /**

**SANTIAGO, 12 de mayo 2021**

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones; la Ley N° 19.724, de 2001, que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, de 2001, que aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 07, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, las cuales fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las Leyes N° 20.981 y N° 21.298, de Presupuestos para el Sector Público de los Años 2017 y 2021; el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones a doña Gloria de los Ángeles Hutt Hesse; el Decreto Supremo N° 423, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra como Intendente Regional de Tarapacá a don Miguel Ángel Quezada Torres; la Resolución Afecta N° 083 y el Decreto Exento N° 1.017, ambos de 2017, del Gobierno Regional de Tarapacá y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente, que aprueban Convenio de Transferencia de Recursos entre ambas carteras y que fue modificado mediante la Resolución Afecta N° 030 y Decreto Exento N° 555, ambos de 2019, del Gobierno Regional de Tarapacá y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente; la Resolución Afecta N° 04, de 2021, del Gobierno Regional de Tarapacá que sanciona una nueva modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambos organismos de Estado, la cual fue representada por la Contraloría Regional de Tarapacá según consta en Oficio E78872/2021, de 19 de febrero de 2021; la Resolución Afecta N° 25, de 2021, del Gobierno Regional de Tarapacá que sanciona una nueva modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambos organismos de Estado.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “**MTT**” y en particular el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos;
2. Que, el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes;
3. Que, en cumplimiento del objetivo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Tarapacá, en adelante “**GORE**”, suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017, un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 083, de 2017, del **GORE** y Decreto Exento N° 1.017, de 2017, del **MTT**. En virtud de tal instrumento, el Gobierno Regional se comprometió a transferir al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante **SUBTEL**, recursos por la suma de (M)\$ 6.268.000.- (Seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado “**HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y ZONAS WIFI PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ**”, Código: **FDT-2019-05** cuyo objetivo general consistía en entregar acceso a Internet para un máximo de cuarenta y un (41) Zonas WiFi exentas de pago y además del despliegue de tendidos de cables de fibra óptica y la instalación, operación y explotación de Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura para Telecomunicaciones (POIT) en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte de la región de Tarapacá.
4. Que, en cumplimiento establecido en la cláusula segunda del acuerdo de transferencia previamente referenciado, y según consta del Oficio ORD 1095/GFDT 04, de 24.01.2019, las partes suscribieron un Programa de Caja conforme al cual, la primera cuota a transferir por parte del **GORE**, correspondiente a M\$1.567.000 (mil quinientos sesenta y siete millones de pesos), la cual sería transferida a la entidad receptora durante el año 2019 y su segunda cuota de M\$4.701.000 (cuatro mil setecientos un millones de pesos) en el año 2020. Asimismo, la vigencia del acuerdo de transferencia fue pactada por las partes hasta el 31 de diciembre del año 2020, según reza la cláusula décima del acuerdo ya citado.
5. Que, posteriormente con fecha 06 de mayo de 2019, las partes acordaron modificar el Convenio antes referenciado. Esto en orden a asegurar, por parte del **GORE**, la debida disponibilidad presupuestaria para efectuar las transferencias de los recursos comprometidos al **MTT**. Dichas modificaciones dicen relación con las parcialidades de transferencia que en dicho instrumento consta según el Programa de Caja, el avance efectivo de la ejecución de las actividades y la aprobación de las rendiciones de cuentas respectivas. Asimismo, y en la misma oportunidad las partes acordaron extender la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2022. Esta modificación fue sancionada por Resolución Afecta N° 030, de fecha 07 de mayo de 2019, del **GORE**, como asimismo por Decreto Exento N° 555, de fecha 18 de junio de 2019, del **MTT**.
6. Que, seguidamente, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del mencionado acuerdo el **MTT** a través de la **SUBTEL** procedió a dictar la Resolución Afecta N° 03, de fecha 18 de octubre de 2019, a través de la cual se sancionaron las Bases Específicas del Concurso Público: “**HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y ZONAS WIFI PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ**”, Código: **FDT-2019-05**, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de marzo de 2020. La referida



**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Resolución, fue modificada mediante Resolución Afecta N° 03, de 01 de junio de 2020, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de junio de 2020.

7. Que, a su turno, el llamado a Concurso Público de la iniciativa antes mencionada fue publicado en la Edición N° 42.613, del Diario Oficial de fecha 24 de marzo de 2020. Sin embargo, vencido el plazo máximo de presentación de las Propuestas, **SUBTEL** constató que no se recibieron postulaciones al referido Concurso Público, tal como certifica el Acta de No Recepción de Propuestas, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrita por el Ministro de Fe de la misma Subsecretaría.
8. Que, lo anterior, fue informado por **SUBTEL** al **GORE** a través del Oficio ORD. N° 12571/GFDT N° 227, de fecha 5 de agosto de 2020, oportunidad en la cual se propuso al **GORE** iniciar un proceso de reformulación del Proyecto. Así, la propuesta que se realizó fue mantener los recursos comprometidos en el Convenio de Transferencia, pero considerando sólo el despliegue de Infraestructura Óptica, lo cual supondría desplegar casi 1.000 kilómetros de fibra y la instalación de un (1) PIX en Iquique y POIT Terrestres en distintas Localidades de la Región de Tarapacá, suprimiendo con ello las cuarenta y un (41) Zonas WiFi originales, las cuales podrían ser consideradas en futuras iniciativas del Fondo.
9. Que, a su turno, mediante Oficio ORD N° 900/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, el **GORE**, aceptó expresamente la reformulación del Proyecto en comento, en los términos informados por **SUBTEL**. Dado ello, y según consta en Oficio ORD N° 16.008/GFDT N° 311, de fecha 06 de octubre de 2020, **SUBTEL** remitió a la Región nuevo Anteproyecto denominado “**Fibra Óptica Tarapacá**” en los términos del punto 8.
10. Que, con fecha 30 de octubre de 2020 y según consta en Certificado N° 564/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020 y el Certificado N° 448/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, junto con el Memo N° 010/2021, de fecha 21 de enero de 2021, del Jefe del Departamento de Control del **GORE**. Se da cuenta que se aprobó el Proyecto del punto 9. por mayoría de los Consejeros Regionales presentes en la XX Sesión Ordinaria.
11. Que, seguidamente, las partes procedieron a suscribir con fecha 27 de enero de 2021 un acuerdo modificatorio que permitiera materializar -durante el año 2021- la iniciativa reformulada en los términos aprobados por el **GORE** y acordados con **MTT** (**SUBTEL**), acuerdo que fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 04, de 2021 del Gobierno Regional de Tarapacá.
12. Que, con ocasión del control preventivo de legalidad que le correspondió realizar a la Contraloría Regional de Tarapacá, la referida resolución fue representada por la entidad contralora, por no constar el acuerdo arribado con las “(...) *motivaciones de esta reforma.*” según informa el Oficio E78872/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, de la referida entidad.
13. Que, con el fin de subsanar los reparos de legalidad advertidos por la Contraloría Regional de Tarapacá, en el punto anterior, y en consideración a los beneficios que la ejecución de este Proyecto conlleva a región de Tarapacá, las partes con fecha 12 de abril de 2021, suscribieron un nuevo acuerdo modificatorio, debidamente fundado, que permita no solo subsanar la falta de fundamentación advertida por el Ente Contralor respecto del acuerdo anterior, sino además avanzar en materializar -durante el año 2021- la iniciativa reformulada en los términos aprobados por el **GORE** y acordados con **MTT** (**SUBTEL**). Tal acuerdo, fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 25, de 2021, del **GORE**, la cual fue tomada de razón por la Contraloría Regional de Tarapacá con fecha 04 de mayo de 2021 y que corresponde en este acto sancionar por esta cartera.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que fuere sancionada por la Resolución Afecta N° 25, de 2021, del Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROYECTO “HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WI-FI REGIÓN TARAPACÁ”**

**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

En Iquique, a 12 de abril de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el **Intendente Regional**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante e indistintamente “**el Gobierno Regional de Tarapacá**”, o “**el GORE**” por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**, representado por su **Ministra**, doña **GLORIA HUTT HESSE**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**el MTT**” o “**la entidad receptora**”, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes generales del Convenio de Transferencia que se modifica.** Que, con fecha 10 de octubre de 2017, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Afecta N° 083, de fecha 17 de noviembre de 2017 del Gobierno Regional de Tarapacá, como asimismo por Decreto Exento N° 1.017, de fecha 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa denominado “**HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ**”, Código BIP 30.485.703-0, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que, posteriormente con fecha 06 de mayo de 2019, las partes acordaron modificar el Convenio antes referenciado. Esto en orden a asegurar, por parte del **GORE**, la debida disponibilidad presupuestaria para efectuar las transferencias de los recursos comprometidos al **MTT**. Dichas modificaciones dicen relación con las parcialidades de transferencia que en dicho instrumento consta según el Programa de Caja, el avance efectivo de la ejecución de las actividades y la aprobación de las rendiciones de cuentas respectivas. Asimismo, y en la misma oportunidad las partes acordaron extender la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2022. Esta modificación fue sancionada por Resolución Afecta N° 030, de fecha 07 de mayo de 2019, del **GORE**, como asimismo por Decreto Exento N° 555, de fecha 18 de junio de 2019, del **MTT**.

Que, la iniciativa antes mencionada tenía por objetivo general entregar acceso a Internet para un máximo de cuarenta y un (41) Zonas WiFi exentas de pago en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte, además del despliegue de tendidos de cables de fibra óptica y la instalación, operación y explotación de Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura para Telecomunicaciones (POIIT) en las comunas mencionadas anteriormente, con la finalidad de posibilitar el despliegue de infraestructura abierta y no discriminatoria que permita a los operadores de servicios prestarlos a los usuarios de la Región.



## Subsecretaría de Telecomunicaciones

Para cumplir lo anterior el GORE se comprometió a transferir al MTT la suma total de \$6.268.000.000.- (seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos) para financiar el desarrollo del proyecto mencionado, en el marco de los proyectos Subsidiables o Licitables impulsados a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Que seguidamente, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del mencionado acuerdo el MTT a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) procedió a dictar la Resolución Afecta N° 03, de fecha 18 de octubre de 2019, a través de la cual se sancionaron las Bases Específicas del Concurso Público: **“HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y ZONAS WIFI PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**, Código: **FDT-2019-05**, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de marzo de 2020. La referida Resolución, fue modificada mediante Resolución Afecta N° 03, de 01 de junio de 2020, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de junio de 2020.

A su turno, el llamado a Concurso Público de la iniciativa antes mencionada fue publicado en la Edición N° 42.613, del Diario Oficial de fecha 24 de marzo de 2020, hito que dio inicio al proceso concursal asociado a este proyecto por parte de SUBTEL. Sin embargo, vencido el plazo máximo de presentación de las Propuestas, según lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, SUBTEL constató que no se recibieron postulaciones al referido Concurso Público, tal como certifica el Acta de No Recepción de Propuestas, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrita por el Ministro de Fe de la misma Subsecretaría.

Lo anterior, fue informado por SUBTEL al GORE a través del Oficio ORD. N° 12571/GFDT N° 227, de fecha 5 de agosto de 2020, oportunidad en la cual se propuso al GORE **“(…) iniciar un proceso de reformulación del Proyecto que posibilite desarrollar un nueva Convocatoria Pública en la cual se pueda contar con oferentes interesados en participar de ella.”** Se detallo -en el mismo instrumento- los alcances generales que pudiere considerar el rediseño de la iniciativa. Así, la propuesta que se realizó fue mantener los recursos comprometidos en el Convenio de Transferencia, pero considerando sólo el despliegue de Infraestructura Óptica, lo cual supondría desplegar casi 1.000 kilómetros de fibra y la instalación de un (1) PIX en Iquique y POIT Terrestres en distintas Localidades de la Región de Tarapacá, suprimiendo con ello las cuarenta y un (41) Zonas WiFi originales, las cuales podrían ser consideradas en futuras iniciativas del Fondo.

A su turno, mediante Oficio ORD N° 900/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, el GORE, aceptó expresamente la reformulación del Proyecto en comento, en los términos informados por SUBTEL. Dado ello, y según consta en Oficio ORD N° 16.008/GFDT N° 311, de fecha 06 de octubre de 2020, SUBTEL remitió a la Región nuevo Anteproyecto denominado **“Fibra Óptica Tarapacá”** el cual consideró la eliminación de las cuarenta y un (41) Zonas WiFi, destinando los recursos comprometidos sólo al despliegue de Infraestructura Óptica, proponiendo un nuevo trazado para esta red, a fin de que en razón de ello se iniciara por parte del GORE las gestiones administrativas correspondientes, entre ellas, nueva ficha IDI y la modificación del Convenio de Transferencia que vincula a las partes, para avanzar en el desarrollo de la iniciativa reformulada durante el año 2021.

**SEGUNDO. Antecedentes y fundamentos de la reformulación del Proyecto materia del Convenio de Transferencia se modifica.** Que, atendido los antecedentes señalados en la cláusula anterior, el GORE y el MTT (SUBTEL) iniciaron el desarrollo y gestión de las actividades necesarias para implementar la iniciativa reformulada durante el año 2021. Para ello, con fecha 30 de octubre de 2020 y según consta en Certificado N° 564/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020 y el Certificado N° 448/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, junto con el Memo N° 010/2021, de fecha 21 de enero de 2021, del Jefe del Departamento de Control del Gobierno Regional de Tarapacá, el referido organismo colegiado aprobó, por mayoría de los Consejeros Regionales presentes en la XX Sesión Ordinaria



**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Virtual, modificar el Proyecto **“HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ”**, Código BIP **30.485.703-0**, en los siguientes términos:

1. Modificar en nombre del Proyecto siendo este denominado **“HABILITACIÓN DE FIBRA ÓPTICA TARAPACÁ”**, manteniendo su Código BIP.
2. Eliminar de la iniciativa las cuarenta y un (41) Zonas WiFi consideradas en el Proyecto original.
3. Mantener el despliegue de Infraestructura Óptica en la Región favoreciendo a quince (15) localidades de la Región de Tarapacá, con algunas modificaciones técnicas a saber: Iquique, Chanavayita, San Marcos, Caleta Chipana, Pozo Almonte, Lagunas, Mamiña, Huatacondo, Camiña, Colchane, Huara, Zapiga, Pisagua, Sibaya y Pica.
4. Modificar los trazados considerados en la iniciativa original a través de una nueva calificación de la obligatoriedad de los POIT Terrestres.
5. Incorporar como exigencias para los referidos trazados la implementación de Puntos de Derivación.
6. Mantener el compromiso financiero del GORE para la ejecución de esta nueva iniciativa, a saber, \$6.268.000.- (seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos), a ser transferidos al MTT (SUBTEL).

A su turno y verificado lo anterior, las partes procedieron a suscribir con fecha 27 de enero de 2021 un acuerdo modificatorio que permitiera materializar -durante el año 2021- la iniciativa reformulada en los términos aprobados por el **GORE** y acordados con **MTT** (SUBTEL), acuerdo que fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 004, de 2021 del Gobierno Regional de Tarapacá. Sin embargo, con ocasión del control preventivo de legalidad que correspondió realizar a la Contraloría Regional de Tarapacá, la referida resolución fue representada por la entidad contralora, por no constar el acuerdo arribado con las **“(…) motivaciones de esta reforma.”** según informa el Oficio E78872/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, de la referida entidad.

Que, en atención a lo anterior y a fin de subsanar los reparos de legalidad advertidos por la Contraloría Regional de Tarapacá, en aras de concretar el desarrollo de la iniciativa reformulada durante el año 2021, es que las partes vienen en celebrar el siguiente acuerdo cuyos fundamentos constan en la minuta denominada **“Cronología del Proyecto “Habilitación de Servicios de Infraestructura Digital y Zonas WiFi para la Región de Tarapacá”**, Código BIP 30485703-0”, de fecha 16 de marzo de 2021, elaborada por la Gerencia del fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GFDT) de SUBTEL y dirigida al **GORE**, junto con el Informe del Proyecto **“Habilitación de Servicios de Infraestructura Digital y Zonas WiFi para la Región de Tarapacá y Habilitación de Fibra Óptica Tarapacá”**, Código BIP 30485703-0, de fecha 19 de marzo de 2021, elaborado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Tarapacá, los cuales pueden ser sintetizados de la siguiente forma:

1. Que, según consta del ORD. N° 691/2020, de 14 de octubre del año 2020, el Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá remitió al **GORE** la reformulación de Proyecto original, en los términos que fuere informado por SUBTEL según reza el Oficio ORD. N° 12571/GFDT N° 227, de fecha 05 de agosto de 2020, a fin de que dicha propuesta fuera sometida a aprobación del Consejo Regional en su Sesión Ordinaria Virtual XX realizada con fecha 30 de octubre de 2020, en los términos que fueron indicados precedentemente y cuyo acuerdo fue refrendado en el Certificado N°564 del 02 de noviembre del año 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.
2. Que, por su parte y conforme da cuenta la minuta elaborada por SUBTEL (GFDT) denominada **“Cronología del Proyecto “Habilitación de Servicios de Infraestructura Digital y Zonas WiFi para la Región de Tarapacá”**, Código BIP 30485703-0”, de fecha 16 de marzo de 2021, emitida a petición del **GORE** y que sirvió de base para la generación del documento sindicado **“Informe del Proyecto “Habilitación de Servicios de Infraestructura Digital y Zonas Wifi para la Región de Tarapacá Habilitación de Fibra Óptica Tarapacá”**,

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Código BIP 30485703-0, de fecha 19 de marzo de 2021, emanado del Departamento de Inversiones del **GORE**, ambos instrumentos tendientes a responder la falta de motivación reprochada respecto de la Resolución Afecta N° 004/2021, del **GORE** por la Contraloría Regional de Tarapacá mediante Oficio E78872/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, de la referida entidad, identificaron los siguientes fundamentos de la reformulación del Proyecto original materia del Convenio de Transferencia que hoy las partes modifican:

- i. El análisis comparativo de los Subsidios máximos disponibles para la denominada “Macrozona Arica y Parinacota” del Concurso Público “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, Código: FDT-2019-01, iniciativa se encuentra actualmente en despliegue y adjudicada cuyos antecedentes administrativos de SUBTEL pueden ser consultados en <https://www.subtel.gob.cl/quienes-somos/divisiones-2/fondo-de-desarrollo-de-las-telecomunicaciones/concursos/concursos-adjudicados/>, y aquel comprometido por el **GORE** para de aspectos relevantes, entre el Proyecto “**HABILITACIÓN DE FIBRA ÓPTICA TARAPACÁ**”, Código BIP 30485703-0, FDT-2019-05 y el Subsidio máximo disponible para la denominada “Macrozona Arica y Parinacota” del Concurso Público “FIBRA ÓPTICA NACIONAL” Código FDT-2019-01, cuyo financiamiento proviene de la propia SUBTEL, y cuyo detalle se expresa en la siguiente tabla:

Código Proyecto	Regiones	Potenciales Personas Beneficiadas	Fibra (Km)	POIIT	PIX	Subsidio máximo disponible (CLP)
FDT-2019-01-AYP	Arica y Parinacota	4.705	662,5	11	1	\$6.408.562.533.-
FDT-2019-05	Tarapacá	58.350	980	18	1	\$6.280.000.000.-

De la tabla, los informes aludidos concluyen que el monto del Proyecto original a ser financiado por el **GORE**, evidencian una diferencia de aproximadamente \$120.000.000.- en los montos del Subsidio máximo disponible entre ambas iniciativas, siendo el monto a transferir por el **GORE** *“bajo dado y poco atractivo para potenciales interesados, en relación con otros proyectos de similares características, incluso no considerando en el análisis las 41 Zonas WIFI”* requeridas por el acuerdo original.

- ii. Otro fundamento de la modificación que se sanciona en este acto dice relación y que fuere advertida por los Informes del **GORE** y **SUBTEL** (GFDT) dicen relación con la complejidad para el Proyecto, que exige a los oferentes *“(…) prestar dos servicios de telecomunicaciones, a saber el Servicio de Infraestructura (fibra óptica oscura) y un Servicio Público de Transmisión de Datos orientado a usuarios finales de las Zonas WiFi lo cual apuntaba a dos negocios distintos dentro de la industria de las telecomunicaciones que tiende a ser especializada.”*
- iii. Que, a mayor abundamiento, el informe de **SUBTEL** (GFDT), esgrime una tercera motivación para la modificación materia de este nuevo acuerdo, de carácter técnico-económico, basada en el análisis de la información proveniente del Concurso Público del FDT denominado “**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0**”, Código: FDT-2019-02, cuyo Subsidio máximo a nivel nacional es financiado íntegramente a nivel central. La referida iniciativa para su Primer Periodo de Postulación adjudicó treinta y dos (32) Zonas WiFi para el Área de Postulación Tarapacá Costa, lo cual supondrá la implementación de treinta y un (31) Zonas WiFi en la Región de Tarapacá. Asimismo, se encuentra en evaluación de **SUBTEL** las Propuestas presentadas para el Segundo Periodo de Postulación del mismo Concurso Público, el cual considera ofertas para la implementación de otras treinta y cinco (35) zonas WiFi para el Área de Postulación Tarapacá Cordillera. Lo anterior conllevaría a que, en razón del citado Concurso Público, la Región de Tarapacá contaría, en el mediano plazo con un total de sesenta y seis (66) nuevas Zonas WiFi representando una inversión a nivel central de \$539.846.763.-.

3. Que, en atención a las motivaciones antes descritas la modificación que se sanciona través de este acuerdo considerará respecto del acuerdo original las siguientes adecuaciones enumeradas en el primer párrafo de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad a lo acordado por el **GORE** en la Sesión Ordinaria Virtual XX, de 30 de octubre de 2020, y sus antecedentes.

**TERCERO: Acuerdo modificador.** En virtud a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA, del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la Cláusula Primera de este acuerdo**, por las siguientes:

**“PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del Proyecto Código **BIP N° 30.485.703-0 denominado “HABILITACIÓN FIBRA ÓPTICA TARAPACÁ”**, que atenderá directamente a quince (15) localidades de la Región de Tarapacá, en las cuales se desplegarán Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones (POIT) y/o Puntos de Derivación, estos últimos cuando técnicamente así correspondiere. Este permitirá, disponer de grandes capacidades de conexión de datos. Aprovechar los nuevos trazados para mejorar la resiliencia de las redes del país y mejorar la competitividad en la industria. Plazo ejecución 32 meses contados desde la transferencia efectiva de la primera parcialidad por parte del **GORE** a la **entidad receptora**.

N°	COMUNA	LOCALIDAD
1	Iquique	Iquique
2	Iquique	Chanavayita
3	Iquique	San Marcos
4	Iquique	Caleta Chipana
5	Pozo Almonte	Pozo Almonte
6	Pozo Almonte	Lagunas
7	Pozo Almonte	Mamiña
8	Pozo Almonte	Huatacondo
9	Camiña	Camiña
10	Colchane	Colchane
11	Huara	Huara
12	Huara	Zapiga
13	Huara	Pisagua
14	Huara	Sibaya
15	Pica	Pica

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos, hasta la suma total de **M\$6.268.000.-, (seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos)**, financiado con cargo a la Imputación Presupuestaria del **Código 30485703-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 220 C Subsecretaría de Telecomunicaciones: Habilitación Servicio Telecomunicaciones WiFi**, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia por un monto de **M\$1.560.000.-, (mil quinientos sesenta millones de pesos)**, con cargo al Subtítulo **33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 220 C Subsecretaría de Telecomunicaciones: Habilitación Servicio Telecomunicaciones WiFi**, del FNDR Presupuesto Regional a partir del año 2021.





**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

**b.-** El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 o 2024, con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **220 C Subsecretaría de Telecomunicaciones Habilitación Servicio Telecomunicaciones WiFi**.

Los montos de la presente modificación del Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo con el Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la entidad receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta este acuerdo modificadorio, y deberá ser suscrito por la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la entidad receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjuntó al acuerdo suscrito con fecha 10 de octubre de 2017 como Anexo N° 1.

El Gobierno Regional de Tarapacá deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos períodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por la presente modificación del Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito en la Cláusula Primera no se podrá ejecutar.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Los recursos que se le transfieran para efectos de la ejecución del Proyecto, no serán incorporados al presupuesto del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (SUBTEL), y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**DÉCIMO: Plazos:**

La presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto: **“HABILITACIÓN FIBRA ÓPTICA TARAPACÁ”**, Código **BIP 30.485.703-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del Proyecto. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora de conformidad a la Cláusula Segunda que se modifica por este acto y hasta la aprobación del Informe Final de rendición de cuentas o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados.”

**CUARTO:** En todo aquello que no resulte alterado por la presente modificación, se mantiene vigente del Convenio de Transferencia de Recursos, individualizado en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**QUINTO: Representación:**

La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el nombramiento de doña **GLORIA HUTT HESSE**, para actuar en



**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

representación del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, consta en el Decreto Supremo N°413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

**SEXTO: Ejemplares**

La presente modificación del Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

**FDO.: DON MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES, INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ Y DOÑA GLORIA DE LOS ÁNGELES HUTT HESSE, MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO** la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 27 de enero de 2021**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA”

**GLORIA**

**HUTT HESSE**

Firmado digitalmente

por GLORIA HUTT

HESSE

Fecha: 2021.05.18

12:52:43 -04'00'

**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**



**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**